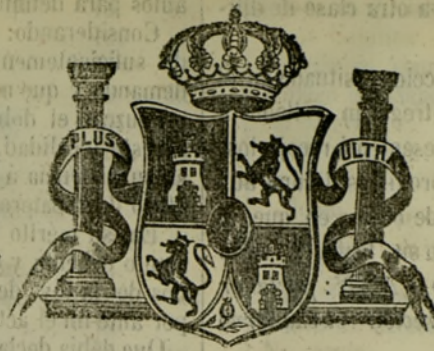


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 52
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (a. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular mandando observar las reglas establecidas en la de 22 de Julio último sobre los aprovechamientos forestales.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Propuesto á organizar los aprovechamientos forestales de la provincia, con sujecion á las reglas establecidas en mi circular de 22 del presente mes, inserta en el Boletín 118, recuerdo á los Alcaldes y Ayuntamientos la obligacion en que están de formular las propuestas de que en ella se trata, dentro del término prefijado, evitándose así la responsabilidad que me veria en el caso de exigirles si faltasen al cumplimiento de aquellas disposiciones.

Burgos 31 de Julio de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

ESTADÍSTICA.

Circular relativa al nuevo Nomenclátor.

Cuando la Junta general de Estadística formó el proyecto de publicar un nuevo Nomenclátor en que apareciesen escritos con la mayor correccion los nombres de las poblaciones y sitios adherentes á ellas, con otras noticias de curiosidad y de interés, sabía perfectamente que se han cometido mil errores y abusos, tanto oficial como extraoficialmente, y se propuso corregirlos presentando al público una obra que sirviera de tipo para en adelante.

De desear sería que despues de tantos y tan reiterados esfuerzos hechos desde principios del año de 1859 se hubiese podido arribar á una completa perfeccion; pero á pesar de los buenos deseos de la misma Junta, secundados constantemente por la Comision y Seccion de la provincia, y de las muchas observaciones hechas y preguntas dirigidas á gran número de Ayuntamientos para esclarecer y apurar la certeza de los datos que suministraron, es muy posible que haya errores que deban rectificarse, y esto nadie puede hacerlo mejor que los Ayuntamientos mismos, no tan solo porque son dueños de los antecedentes del archivo municipal, sino porque en muchos casos debe prestarse fe á la tradicion; y aun de esperar es que los SS. Párrocos, decorosamente invitados al efecto, no se negarán á ayudarles cooperando con sus luces y con las noticias que probablemente habrá en los archivos de las parroquias, para conseguir de consuno la perfeccion de una obra de tanta importancia.

Por no haberse emprendido nunca en España con fe y con perseverante constancia, se está viendo hoy en Diccionarios y Nomenclátos impresos, y en toda clase de escritos antiguos y modernos, una absoluta falta de uniformidad en el modo de escribir los nombres, ya omitiendo letras que deben existir si se atiende al orden etimológico, é ya haciendo figurar á veces algunas que son de todo punto innecesarias y cuyo uso ni está justificado por un racional criterio, ni sancionado tampoco por el uso constante y general.

Y si esto es así en cuanto á la parte material de la escritura, no faltarán equivocaciones en la calificativa, haciendo aparecer como *villa* alguna poblacion que no tenga mas título que el de *lugar*, ó vice-versa.

Todo esto debe desaparecer, y la Junta aspira á que llegue un día en que pueda publicarse un Nomenclátor que sirva de guia segura en la Administracion pública, para que todo cuanto se escriba oficialmente lleve el sello de la correccion.

Para conseguirlo, la misma Junta general busca el acierto oyendo á todas cuantas personas quieran prestarse á coadyubar á un fin de tanto interés: cuantas observaciones hagan serán acogidas con aprecio y anotadas y coordinadas en la Seccion de Estadística para que puedan producir en su día los efectos que se apelecan; pero esto, que en los particulares es un acto muy apreciable de celo voluntario por el servicio público, se convierte en un deber con respecto á los municipios.

Todos ellos recibirán un cuaderno impreso en que aparecen por riguroso orden alfabético de partidos y distritos municipales los nombres de las poblaciones agrupadas y de los edificios, albergues y otros sitios que se hallan diseminados por el respectivo término, y cada cual debe fijar detenidamente la atencion en sí mismo, y consultar, disculir y resolver si hay una absoluta conformidad entre lo escrito y lo que real y verdaderamente existe, ó si por el contrario hay algo que deba corregirse ó reformarse.

Si así fuese se explicará claramente cuáles sean los errores, dando la razon del por qué ó en qué consistan, y esta razon debe buscarse en los archivos, como ya se ha indicado, cuando se trate de la parte ortográfica, ó sea la materialidad de la escritura. Para ello hay que atender mucho á la etimología, ó sea el origen raiz ó principio de donde se deriva el nombre, ó á la significacion que en sí mismo tiene, como sucede, por ejemplo, en *Haedo*. Hay en la provincia varios pueblos con este nombre y el de *Haedillo*, y si se consultan los Nomenclátos y escritos antiguos y modernos se encuentra escrito indistintamente de tres diferentes modos, á saber: *Haedo*, *Ahedo* y *Aedo*.

Si se hubiera de estar tan solo á la natural pronunciacion, desde luego se advierte que es inútil el uso de la *H*, ora figure al principio, ora se interponga entre las dos primeras vocales; pero como la palabra anticuada *Haedo* tiene una significacion que es *sitio poblado de hayas*, y, por otra parte, de las investigaciones hechas por la Seccion de Esta-

distica resultó haber un *Haedo* en que por tradicion se conservaba la memoria de que en efecto estuvo antiguamente poblado de *hayas* todo el terreno, se conservó la *H* en todos los *Haedos* y *Haedillos*, porque la palabra castellana *haya* se deriva del *facus* latino.

Si conveniente y aun necesario es á veces por su importancia la conservacion de lo antiguo, como principalmente sucede cuando se trata de nombres históricos, preciso es tambien renunciar á ello cuando el uso constante y uniforme observado por largo tiempo ha sustituido nombres nuevos ó alterado la pronunciacion y escritura de los antiguos, á pesar de que esta alteracion no se halle justificada por razones ostensibles, porque, como dice la Real Academia, «para escribir correctamente no basta la pronunciacion ni saber la etimología de las voces, sino que es preciso tambien averiguar si hay un uso comun en contrario, pues habiéndole ha de prevalecer, como árbitro de las lenguas.»

Sirva de ejemplo *Belorado*: Segun noticias este nombre se pronunciaba y se escribía en lo antiguo *Vilforado*, despues se llamó *Vilorado*, y muchos años ha se escribe y se dice *Belorado*, sin que á nadie le ocurra usar de la *V* en lugar de la *B*, y mucho menos todavia decir *Vilforado* ni *Vilorado*, lo cual sería hasta ridículo y daria lugar á que nadie creyese que se trataba del *Belorado* que hoy se conoce en la provincia como villa y cabeza de partido judicial.

Estos ejemplos indican y recomiendan lo bastante la meditacion que debe preceder al intento de introducir alteraciones que no tengan una muy completa justificacion basada en antecedentes ó en precisas reglas académicas.

Los Ayuntamientos deben consultar á todas las personas de dentro y fuera del distrito que puedan darles luces, y no menos deben hacerlo con respecto á la acentuacion, procurando demostrar con la mayor claridad el modo verdadero de pronunciar los nombres de las localidades que constituyen el municipio.

Tambien pueden reconocer y rectificar las distancias, cuya operacion no ofrece dificultades intelectuales, porque es un trabajo material de muy fácil ejecucion hasta para las personas menos instruidas: basta para ello, á falta de otros medios, andar el camino y contar los pasos; por el número total de estos se sabe muy próximamente la verdadera distancia, porque segun la mecánica aplicada á los diferentes modos de andar del hombre, está admitido el tipo de contarse por cada paso $2\frac{1}{3}$ pies, ó sea $\frac{m}{6}$ 65 (sesenta y cinco centímetros); y dada esta base, no puede oponerse el pretexto de la ignorancia para que cada Ayuntamiento deje de averiguar si hay exactitud aproximada en las distancias marcadas en el Nomenclátor, ó si, al contrario, aparecen diferencias que deban rectificarse.

Otra de las cosas en que han de fijar mucho la atencion es acerca de la calificación de los edificios, porque es posible que haya algunos, considerados como tales, que no deban serlo, por estar reducidos á simples albergues, cuyo significado se marca bien en el Nomenclátor mismo, pues que en sus casillas se designan los parajes, sitios ó casuchas insignificantes que no merecen el nombre de edificio ni por la forma de su construccion, ni por la materia invertida en ellas, ni por el objeto á que se destinan.

Tambien es susceptible de rectificaciones el número de pisos. Entiéndese por de un solo piso todo edificio que bajo techado, cubierta ó tejado no tiene mas suelo que el del nivel de la calle ó del campo, poco mas ó menos, sin hacer cuenta para nada de las cuevas ó sótanos. Si la vivienda está en alto, de manera que la planta baja sirva para ganados, cocina etc., aun cuando en ella no haya parte destinada á vivienda, ya deben contarse dos pisos, y así sucesivamente.

Si la casa termina con desvan cuya altura pueda ser bastante para convertirle en habitable ó en que puedan cómodamente colocarse granos ó efectos de cualquiera clase, debe considerarse tambien como piso; pero si por su construccion sirve únicamente para dar al tejado la inclinación ó desnivel que necesita para las aguas, ya no debe contarse como piso, sino considerarse como *desvan gatero*.

Encargo tambien á los Sres. Alcaldes que inviten á todas las personas ilustradas residentes en su distrito á adquirir un ejemplar del cuaderno, para lo cual les enterarán del anuncio que en la seccion respectiva se publica en este mismo Boletín.

Los correspondientes á los Ayuntamientos son oficiales, y nada tienen estos que pagar por ellos; pero como no es posible remitirlos por el correo, porque no caben en las balijas por sus dimensiones, y si se doblaran se echarían á perder, es preciso que los mismos Sres. Alcaldes cuiden de recogerlos en la Seccion de Estadística todo lo antes posible, aprovechando la coyuntura de la venida á la Capital de persona de confianza, ya sea á

hacer el pago de la contribucion de consumos, ó á cualquiera otra clase de diligencias.

En la referida Seccion (situada en el Teatro nuevo) se entregarán rollados á los sugetos que se presenten á recojerlos, con tal que vengan provistos de una autorizacion en forma de oficio, en que el Sr. Alcalde diga bajo su firma y sello municipal «*Autorizo á N. N. portador de este papel para recibir el cuaderno del Nomenclátor.*»

Burgos 28 de Julio de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Juan Valeriano Ontoria, actuario en el Juzgado de primera instancia de esta Capital y Notario de ella.

Doy fe: que en dicho Juzgado y mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Enrique Laredo Diez, vecino de esta Ciudad, para litigar con Eusebio Gonzalez y Tomás Diez, que lo son de Riocerezo, en el cual ha recaído la Sentencia, que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos, á primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, el Sr. D. Joaquin María Feijóo, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este incidente de pobreza que ante él pende y en el Juzgado se sigue á instancia de Enrique Laredo Diez, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Rafael Benito, para litigar con Eusebio Gonzalez y Tomás Diez, vecinos de Riocerezo, sobre reivindicacion de varias fincas, siendo en él parte el Ministerio fiscal; y

Resultando que dicho Enrique acudió á este Juzgado en treinta y uno de Marzo último en solicitud de que se le recibiera informacion de pobreza para litigar con dichos Eusebio y Tomás, antes de proponer contra ellos la demanda que intenta, sobre la reivindicacion de varias fincas, de cuya pretension se comunicó traslado á los demandados, que no evacuaron á pesar de haberseles notificado en persona, y acusada por el actor la oportuna rebeldía, se les declaró rebeldes y contumaces por auto de veinte y ocho de Abril próximo pasado, cuya providencia tambien les fué hecha saber en persona en siete del siguiente mes de Mayo, y mandó que las diligencias sucesivas se entendiesen con los Estrados del Tribunal.

Resultando que conferido así bien traslado al Promotor fiscal, este lo evacuó proponiendo se recibiera el incidente á prueba, como así se verificó por término de ocho dias en providencia de trece de Julio último, dentro del cual se propuso y practicó por el Enrique Laredo, la que convenia al objeto de su pretension, apareciendo de ella justificada debidamente la pobreza del mismo.

Resultando: que concluido el término de prueba, por providencia de veinte y tres de dicho mes de Julio, se pusieron por el de dos dias las practicadas de manifiesto en la Escribanía, los cuales pasaron sin solicitar vista ninguna de

las partes, llamándose en su virtud los autos para definitiva.

Considerando: que el actor ha probado suficientemente los extremos de su demanda y que no cuenta con bienes que produzcan el doble jornal de un bracero en esta localidad, estando atenido para su subsistencia á lo poco que gana á su oficio de zapatero de viejo.

En su mérito y vistos los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el actuario dijo:

Que debía declarar y declara por ahora y sin perjuicio pobre en sentido legal al repetido Enrique Laredo Diez, vecino de esta Ciudad, para litigar con dichos Eusebio Gonzalez y Tomás Diez, vecinos de Riocerezo, defendiéndole en su virtud como tal en la demanda, que se propone entablar contra los mismos y que da lugar á esta declaracion, insertándose este fallo en el periódico oficial de la Provincia, en conformidad á lo que dispone el artículo mil ciento noventa de la misma ley de Enjuiciamiento civil. Así lo determina, manda y firma dicho Señor Juez, de que yo el actuario doy fe.—Joaquin María Feijóo.—Ante mí, Juan Valeriano Ontoria

La sentencia preinserta corresponde exactamente con su original, que en el expediente de su razon obra en mi poder y oficio, de que doy fe, y á la que en caso necesario me remito; y para su insercion en el periódico oficial de la provincia, segun está mandado, pongo el presente, que signo y firmo en Burgos á dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Juan Valeriano Ontoria.

Anuncios Oficiales.

Nomenclátor de la provincia.

La Junta general de Estadística ha

publicado un Nomenclátor de esta provincia, en el que aparecen los nombres de todas sus poblaciones y sitios adherentes á ellas, con el número de sus respectivos edificios, hogares, cuevas, chozas, etc. habitados é inhabitados, y otras noticias de verdadero interés, y aun de curiosidad.

La Junta, que aspira á perfeccionar tan importante obra, desea que sobre sus detalles se hagan por los particulares aun medianamente ilustrados todas cuantas observaciones les sugieran sus conocimientos, ya sea para rectificar ciertos caracteres de las entidades de poblacion, como nombres, calificativos, distancias etc., ó si aparecen *albergues* que debieran ser clasificados de *edificios*, ó vice-versa, y finalmente sobre todo cuanto les ocurra, pues que todo será recibido con aprecio, y todo se extraerá y coordinará por la Seccion de Estadística de la provincia para que contribuya al fin que se apetece.

Al intento ha dispuesto la misma Junta que los cuadernos del Nomenclátor se pongan á la venta pública al ínfimo precio de *cuatro reales* cada uno, que es su coste material, para que hallándose al alcance de todas las fortunas no se rehuse la adquisicion por falta de baratura, ni se priven los particulares de poseer una obra que se recomienda, tanto por su importancia como por su curiosidad.

Se hallará de venta en la portería de la expresada Seccion de Estadística, (Teatro nuevo, puerta núm. 7) y en la misma se admitirán las observaciones que se le quieran dirigir, y aun se oirán y anularán las que se hagan verbalmente, siempre que se funden en un racional criterio.

Burgos 28 de Julio de 1864.

AUDIENCIA DE BURGOS. PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

Extracto de las Incripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este Partido.

VILLA DE ARANDA.

(Conclusion).

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Nombres de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
Bodega Melchora.	id.	Marcelino Plátel.	id.	id.	id.
Calle S. Gregorio.	Urbana.	Francisco Bárcena.	parte incierta.	id.	id.
Ontanar.	Rústica.	Domingo Lopez.	id.	id.	id.
Calleja Pedrote.	id.	Cármén Fuentesebro.	Sin cabida.	id.	id.
La Nevera.	id.	id.	id.	id.	id.
Calle S. Gregorio.	id.	id.	No constan.	id.	id.
La Presa.	id.	id.	Sin cabida.	id.	id.
Ontanar.	id.	id.	id.	id.	id.
La Rinconada.	id.	id.	id.	id.	id.
Cabarroso.	id.	id.	id.	id.	id.
Calleja Pedrote.	Urbana.	Ciriaco Puente.	parte incierta.	id.	id.
No consta.	No consta.	Maria Martinez.	No constan.	C.° redim.	id.
Ontanar.	Rústica.	Pablo de Rozas.	id.	id.	id.
Calle Comadres.	Urbana.	Fermin Delgado.	Parte incierta.	Dominio.	id.
Puerta Nueva.	Rústica.	Ana Moreno.	No constan.	id.	id.
Carre Quemada.	id.	id.	id.	id.	id.
Calle S. Antonio.	Urbana.	id.	Consta uno.	id.	id.
Calle las Boticas.	Rústica.	Valentin Gil.	No constan.	id.	id.
Calle S. Gregorio.	Urbana.	Francisco Bárcena.	Parte incierta.	id.	id.
Palacio y San Gregorio.	id.	Cipriano Navares.	id.	id.	id.
Bodega del Gordo.	Rústica.	Anaclea Garcia.	No constan.	id.	id.
Las Traseras.	id.	id.	Sin cabida.	id.	id.
Calle Empedrada.	id.	Cleta Gomez.	No constan.	id.	id.
Vega de Sinobas.	id.	Domingo Gomez.	Sin cabida.	id.	id.
Idem.	id.	id.	No constan.	id.	id.
Santa Lucia.	Urbana.	Basilio Gomez.	Parte incierta.	id.	id.
Idem.	id.	Victoriano Gomez.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Hermenegildo Gomez.	id.	id.	id.
Idem.	id.	Manuel Gomez.	id.	id.	id.
Cueva de Goitia.	Rústica.	Alejandra Cebrecos.	No constan.	id.	id.
Calle del Palacio.	Urbana.	Victor Navares.	Parte incierta.	id.	id.
San Gregorio.	id.	id.	id.	id.	id.

Idem.....	id.	Antonio Navares....	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Braulio Para.....	id.	id.	id.
Palacio.....	id.	id.	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Braulio Navares....	id.	id.	id.
San Gregorio....	id.	id.	id.	id.	id.
Bodega Oliberos..	Rústica..	Josefa Martinez....	No constan..	id.	id.
Calle Sto. Cristo.	id.	Mateo Diez.....	Parte incierta..	id.	id.
Molinillo.....	id.	Nicolás Garcia....	Sin cabida..	id.	id.
Calle de la Miel..	id.	Manuel Martinez....	No constan..	id.	id.
La Presa.....	id.	Inocencio Requejo..	id.	id.	id.
Cascorrat.....	id.	id.	Sin cabida..	id.	id.
Bodega Manzano..	id.	Marcelino Platel....	No constan..	id.	id.
Bodega Gamarra..	id.	Pantaleon Rojo....	id.	id.	id.
Valdecarrillos...	id.	Francisco Cirbian..	Sin cabida..	id.	id.
Bodega Albardera.	id.	Ruperto Moreno....	No constan..	id.	id.
Bodega de S. José.	id.	Feliciano Cano....	id.	id.	id.
Cueva Sampayo..	id.	id.	id.	id.	id.
Cueva del Bobo..	id.	id.	id.	id.	id.
Carre Campillo..	id.	id.	Sin cabida..	id.	id.
Cueva de S. José.	id.	Antonia Cano.....	No constan..	id.	id.
Cueva Peñaranda.	id.	id.	id.	id.	id.
Cueva de S. José.	id.	Sinforosa Cano....	id.	id.	id.
Cueva del Bobo..	id.	id.	id.	id.	id.
Ontañar.....	id.	Manuel Sanchez....	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Carolina Perez....	id.	id.	id.
Bodega los Rozas.	id.	Julian Moreno....	id.	id.	id.
Bodega los Frailes.	id.	Manuel Martinez....	id.	id.	id.
Bodega de Gallo..	id.	id.	id.	id.	id.
Bodega de Alamo..	id.	Faustino Martinez..	id.	id.	id.
Bodega de Gallo..	id.	id.	id.	id.	id.
Bodega de Alamo..	id.	Ventura Martinez....	id.	id.	id.
Bodega del Lago..	id.	Maria Martinez....	id.	id.	id.
Bodega Oliberos..	id.	Lino Martinez.....	id.	id.	id.
Bodega de Lago..	id.	id.	id.	id.	id.
Bodeguilla.....	id.	Hermenegildo Cabretero..	id.	id.	id.
Los Manzanos....	id.	Julian Moreno....	Sin cabida..	id.	id.
San Francisco....	id.	id.	id.	id.	id.
La Nevera.....	id.	Santos Moreno....	id.	id.	id.
No constan.....	id.	Miguel Tejedor....	id.	id.	id.
Bodega Cabañas..	id.	Felix Perez.....	No constan..	id.	id.
Cueva del Nene..	id.	Ciriaco Martinez ó su muger	id.	id.	1855
Calle de Isilla...	id.	Jose Hurtado.....	id.	id.	id.
Calle Empedrada.	id.	Alberto Gonzalez....	id.	id.	id.
Chelva.....	id.	Silberio Moraga....	Sin cabida..	id.	id.
Idem.....	id.	Sebastian Rico....	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Estanislao Garcia..	id.	id.	id.
No consta.....	No consta.	Juan Rico Velez....	No constan..	Censo...	id.
Valdecaros.....	Rústica..	Juan Brogeras....	Sin cabida..	Dominio..	id.
Ricaposada.....	id.	id.	No constan..	id.	id.
Cueva de Berdugo.	id.	Maria Arranz....	id.	id.	id.
Vega Duero.....	id.	Lorenzo Miguel....	Consta uno..	id.	id.
Bodega del Pintor.	id.	Antolin Causin....	No constan..	id.	id.
Cueva de Marin..	id.	Bartolomé Rozas..	id.	id.	id.
Plaza Mayor....	Urbana..	Victor Fuentenebro..	Parte incierta..	id.	id.
Cueva del Alamo..	Rústica..	Lauriano Pecho....	No constan..	id.	id.
Cueva Garduñas..	id.	Ecequiel Aparicio..	id.	id.	id.
Cueva la Iglesia..	id.	Mateo Miguel.....	id.	id.	id.
Calle S. Gregorio.	Urbanas.	Francisco Barcena..	Parte incierta..	id.	id.
Calle S. Juan....	Rústica..	Juana Gaitero....	No constan..	id.	id.
Valdelemia.....	id.	Benito Lagarto....	Sin cabida..	id.	id.
Bodega del Alamo.	id.	Francisco Velasco..	No constan..	id.	id.
Calle S. Gregorio.	Urbana..	Francisco Barcena..	Parte incierta..	id.	id.
No consta.....	No consta.	Manuel Martinez....	No constan..	C.º redim.	id.
Idem.....	id.	Galo Perez.....	id.	id.	id.
Bodega del Lago..	Rústica..	Francisco Martinez..	id.	Dominio..	id.
Bodega de Gallo..	id.	id.	id.	id.	id.
Cueva Oliberos..	id.	Felipe Cano.....	id.	id.	1854
Bodega de Muela.	id.	Gregorio Melendez..	id.	id.	id.
Bodega del Polvorin..	id.	Ruperto Moreno....	id.	id.	id.
Puerta Nueva....	id.	Eugenio Martinez....	id.	id.	id.
No consta.....	No consta.	Pablo Miranda....	Censo redimido..	id.	id.
Idem.....	id.	Francisco Almendariz.	id.	id.	id.
San Francisco....	Rústica..	Blas Simon.....	Sin cabida..	id.	id.
Ricaposada.....	id.	Antolin Causin....	No constan..	id.	id.
Bodega de Marin..	id.	Inés Ontoria.....	id.	id.	id.
Ricaposada.....	id.	id.	id.	id.	id.
No consta.....	No consta.	Felix Brogeras....	Censo.....	id.	id.
Idem.....	id.	Martin Simon.....	Memoria redimida.	id.	id.
Ricaposada.....	Rústica..	Saturino Perez....	No constan..	id.	id.
No consta.....	No consta.	Martin Simon.....	Censo redimido..	id.	id.
Calle Sto. Cristo.	Rústica..	Valentin Gil.....	Sin cabida..	id.	id.
San Gil.....	id.	Maria Galan.....	id.	id.	id.
Cueva de Miranda.	id.	Cipriano Galan....	No constan..	id.	id.
No consta.....	No consta.	Victoriano Perez....	Capital de censo.	id.	id.
Santa Catalina...	Rústica..	Santiago Peña.....	Sin cabida..	id.	id.
No consta.....	No consta.	id.	Capital de censo.	id.	id.
Calle de Isilla...	Rústica..	id.	No constan..	Usufructo.	id.
Santa Catalina...	id.	id.	Sin cabida..	id.	id.
Bodega S. José....	id.	Remigio Lagandara..	No constan..	Hipoteca.	id.
Calle Empedrada.	id.	Anastasia Arroyo...	id.	Dominio..	id.
Bodega de Arroyo.	id.	id.	id.	id.	id.

Idem.....	id.	Faustino Arroyo....	id.	id.	id.
Cueva de S. José.	id.	Hilario Gayubo....	id.	Hipoteca.	id.
Santa Catalina...	id.	Raimundo Perez....	Sin cabida..	Dominio..	id.
Bodega del Alamo.	id.	Francisca Garcia...	No constan..	id.	id.
Bodega del Nene..	id.	Id.	id.	id.	id.
No consta.....	No consta.	Pablo Puente.....	Capital de censo.	id.	id.
Idem.....	id.	Dionisio Esteban....	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Victor Ruiz.....	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Pedro Ruiz.....	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Manuela Ruiz.....	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Pedro Ruiz.....	id.	id.	id.
Calle de Isilla...	Rústica..	Jose Hurlado.....	No constan..	id.	id.
Cueva de Salcedo.	id.	Pablo Miranda.....	id.	id.	id.
No consta.....	No consta.	Felix Brogeras....	Capital de censo.	id.	id.
Puerta Nueva....	Rústica..	Luis Angulo.....	No constan..	Hipoteca.	id.
Bodega Melchora.	id.	Dominica Soler....	id.	Dominio..	id.
Calle Empedrada.	id.	Id.	id.	id.	id.
Cuevate Rozas...	id.	Id.	id.	id.	id.
Bodega Berdugo..	id.	Julian Obregon....	id.	id.	1853
No consta.....	No consta.	Hermenegildo Martinez	id.	C.º redim.	id.
Idem.....	id.	Ecequiela Montoya..	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Vicenta Velasco....	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Ecequiela Fernandez.	id.	id.	id.
Calle Empedrada.	Rústica..	Higinio Acebo.....	id.	Dominio..	id.
Idem.....	id.	Gregorio Acebo....	id.	id.	id.
Puerta Nueva....	id.	Barbara Acebo....	id.	id.	id.
No constan.....	No consta.	Juan San Martin....	Capital de censo.	id.	id.
Barrio Nuevo....	Urbana..	Josefa Berdugo....	No constan..	id.	id.
Mataranda.....	Rústica..	Id.	Consta uno..	id.	id.
Idem.....	id.	Id.	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Id.	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Id.	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Id.	id.	id.	id.
Calle Cascajar...	id.	Id.	No constan..	id.	id.
Bodega de Lago..	id.	Id.	id.	id.	id.
Mataranda.....	id.	Id.	id.	id.	id.
P. Romualdillo..	id.	Id.	id.	id.	id.
Cantaburros....	id.	Eduardo Casin.....	id.	id.	id.

Censos redimidos sin que consten las fincas liberadas en la Redención.

Nombres de los interesados.	Años en que se verificaron las inscripciones.	
Felix Arnaiz.....	1860.	
Tomás Martinez....	id.	
Manuel Pozo.....	id.	
Iginio Arroyo.....	id.	
Ventura Merino....	id.	
Eugenio Martinez....	id.	
Manuel Martin Fuentenebro..	id.	
Juan San Martin....	id.	
Juan Rico.....	1859.	
Santos Alvarez....	id.	
Doroteo Langa....	id.	
Alberto Martinez....	1861.	
D. Vicente Ortega....	id.	
Felipe Cano.....	id.	
Maria Sanz.....	id.	
Julian de Andrés....	id.	
Manuel Mencia....	id.	
Mariano Moreno....	id.	
Leandro Fernandez....	id.	
Balbina Recobrete....	id.	

Capitales de censos adquiridos sin que consten las fincas gravadas.

D.ª Felipa Aranda.....	1861.	Micaela Anton.....	1860.
D.ª Perfecta Aranda.....	id.	Prudencia Anton.....	id.
El Conde de Adanero....	id.	Anselmo Anton.....	id.
Santos Anton.....	id.	José y Prudencio Arambarri.	1859.
Felipa Muela.....	id.	Arsenio Rico.....	id.
Juana Gaitero.....	id.	El Colegio de la Vera Cruz..	id.
Pedro Sanchez Arribas....	1860.	Maria Mugerza.....	1858.
Juan Anton.....	id.	Juan Mugerza.....	id.
Juana Anton.....	id.	Mariano Mugerza.....	id.

Otros defectos de inscripciones.

Felipe Cano, vendió un majuelo á las Alagunas y no consta el nombre del comprador.
 Los hijos de Jacoba Martinez, adquirieron bienes y no constan los nombres de aquellos.
 Santiago Gayubo, adquirió en propiedad y en usufructo sin distinguirse los bienes de cada clase.
 Enrique Velasco y su mujer Dominica Esteban adquirieron bienes sin fijarse los que son de cada uno.
 Miguel Gil y su mujer, adquirieron bienes sin fijarse los que son de cada uno.

PREVENCIONES GENERALES.

- 1.ª Los que aparecen ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rectificarlas por sí ó por quien tenga su legitima representacion, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio de 1862.
- 2.ª Para trasladar al nuevo registro las inscripciones defectuosas, presentarán los interesados los documentos en que consten las circunstancias omitidas, y en su defecto y caso una nota estendida y firmada por todos los interesados.
- 3.ª Por la rectificacion de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin de la provincia, se devengará en el Registro la mitad de los honorarios de arancel.
- 4.ª Los que descuiden la rectificacion de las inscripciones comprendidas en este extracto sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia. Aranda 28 de Junio de 1864 = Miguel de la Puebla.

CONVENIO DE CORREOS ENTRE ESPAÑA Y PRUSIA.

(Continuacion).

Sigue la HOJA DE AVISO.

V.—BALIJAS CERRADAS.

NÚMERO de los artículos de la cuenta.		NÚMERO de balijas.	PESO NETO en gramos.	
Haber de España. (Derecho de tránsito francés y español).				
12	De Portugal para Prusia.....	} Cartas.....		
13				} Muestras de mercancías.....
14				

DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE ESPAÑA.

CORRESPONDENCIA CON LA ADMINISTRACION PRUSIANA.

ACUSE DE RECIBO.

de la Administracion española de

Balija del dia

para la Administracion ambulante prusiana de Verviers á Colonia. Llegada el dia

NÚMERO de los artículos de la cuenta.	CLASES DE LA CORRESPONDENCIA.	DECLARACION de la Administracion de cambio prusiana. Silbergros.	COMPROBACION de la Administracion de cambio española. Silbergros.
HABER de España.	I.—CORRESPONDENCIA FRANQUEADA.		
1	Cartas certificadas (véase seccion III.		
2	Cartas ordinarias para España, uno y medio silbergros por cada carta sencilla (medio loth ó fraccion de medio loth.		
3	Correspondencia para los países á los que España sirve de intermediaria.		
4	Cartas mal dirigidas por la Administracion española.		
5	Suma representada por los sellos de correos colocados sobre las cartas insuficientemente franqueadas.		
	TOTALES.		
HABER de Prusia.	II.—CORRESPONDENCIA NO FRANQUEADA.	Cuartos.	Cuartos.
6	Cartas ordinarias de Prusia y Estados de la Union postal alemana, 22 cuartos por cada carta sencilla (medio loth ó fraccion de medio loth.		
7	Cartas ordinarias de los países á los que Prusia sirve de intermediaria.		
8	Correspondencia mal dirigida y devuelta por cambio de domicilio.		
	TOTALES.		

III.—CARTAS CERTIFICADAS.

NÚMERO.	SELLOS DE ORIGEN.	NOMBRES de las personas á quienes se dirigen.	LUGAR DE DESTINO.	DECLARACION de la Administracion de cambio prusiana. Haber de España. Silbergros.	COMPROBACION de la Administracion de cambio española. Haber de España. Silbergros.
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

(Se continuará).